

x 4 - 48 - 19

Ayuntamiento de Madrid

B. 216.

Policia

D. Mariano Balbo, dueño de la casa
calle de Fuencarral n.º 31. con vuelta a la de
S. Roque n.º 1. mayor. 215.



Excmo. Ayuntamiento de esta M. N.ª Villa.

Madrid 23 de Abril de 1846.
Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de esta M. N.ª Villa.
Pase al Sr. Font. Alcaide del Distrito de San Fernando y Comisionario de esta M. N.ª Villa.

D. Mariano Calvo y Puyra, Arquitecto de la Real Academia de S.º Fernando y dueño de la casa sita en esta Corte y calle de Fuencarral señalada con el n.º 31 de la nueva numeracion con vuela ala de S.º Onofre señalada con el n.º 1 nuevo, de la manzana 328. Hace presente al Superior conocimiento de V. E. que ala susdha. casa se ha formado expediente de denuncia por la policia Urbana y dado el termino de tres dias para dar principio ala demolicion, en esta atencion acatando las disposiciones superiores de la policia Urbana para dar principio al referido mandato de demoler la casa que hoy dia existe y construir de nueva planta, y recurriendo de V. E. el oportuno permiso y que se le marque la nueva alineacion que ha de experimentarse por las dos calles de Fuencarral y la de S.º Onofre y fijacion de altura ala, en atencion al ancho de la calle y ser punto de comercio para cuyo destino se hace indispensable el construir un Entresuelo para habitaciones alo inquilinos que ocupen las tiendas y que para distribuir en una buena proporcion su fachada se hace indispensable el que se le señale setenta pies de altura o de cuarenta pies mas de la que marca el nuevo reglamento que hoy rige, pero que la referida altura ha sido concedida no hace mucho por V. E. en la continuidad de la calle de Fuencarral inmediata ala citada casa en atencion al indispensable uso que se hace de los entresuelos para el comercio en esta atencion.

A. V. E. Suplica se sirva señalar dia y hora para practicar la correspondiente tira de cuerdas, fijacion de altura y dar la oportuna licencia para dar principio ala demolicion de la casa hoy dia existente y construir de nueva planta en el citado sitio gracia que espera de la justificacion y distraccion de V. E.

Madrid 23 de Abril de 1846.

Mariano Calvo

Madrid 23 de Abril de 1846

Ayuntamiento de Madrid

Comision sectorial

Pase al Sr. Font. Alcaide del Distrito



ya q. en union del Sr. Regidor D. José Maria
 Alor, Arzob. del Obispo y el del interesado
 se proceda al auto de la tiva de medidas re-
 viendose presentes el plano de las Calle
 q. se expresan cuya alineacion se halla apro-
 bada, y informandose de su resultado por
 el mencionado Profesor.

El Alcalde Corregidor

Peregrina

Tres de la Com. de obras.

Habiendo marcado sobre terreno la alineacion que conviene
 observar en las nuevas fachadas que este interesado trata
 de construir resulta que la fachada p.^a la calle de Buen
 canal debe establecerse en linea recta de los 47 ⁵/₈ pies que tiene
 de extension, atando p.^a la riq.^a con la medianera de la casa n.^o 27
 y p.^a la d^{ra} con la de la casa n.^o 35 y 37, saliendo p.^a el 1.^o punto
 5 dedos y por el segundo 2 dedos, quedando a beneficio de la
 finca 30 ¹/₂ pies: la fachada p.^a la calle del Onofre se establecerá en
 linea recta de los 54 ¹/₂ pies que tiene de extension, atando p.^a la d^{ra} con el
 angulo de la calle de Palverde y conservando la posicion que hoy
 tiene en el angulo a la de Buen canal, saliendo por el 1.^o punto
 un dedo, gana la finca un pie y cuarto que con los 50 ¹/₂ ante-
 riores hacen un total de 51 ³/₄ que araron de 207. importan
 235 P. que deberá abonar el dueño de la finca a la Villa
 de Madrid; el ancho de la calle de Buen canal es de 36 ¹/₂ pies y el de
 la de S. Onofre de 20 ¹¹/₁₆ corresponde p.^a consig.^{te} a las fachadas una altura
 maxima de 56 pies y arreglado a esta deberán presentarse los planos de
 fachadas; las razones que expone este interesado para que se

le permita la construccion de entresuelos, con destino a las ho-
 bitaciones de las tiendas por ser un punto de comercio, no
 dejan de ser dignas de atencion; pero como para ello necesi-
 taria mayor altura que la mandada a las calles de se-
 gundo orden, y expresando por otra parte la regla
 3.^a de las ordenadas p.^a el Sr. Ayuntamiento la
 prohibicion absoluta de entresuelos en las calles
 que no son de 1.^o orden, no puede concederse el
 permiso que solicita sin faltar a otras reglas. La
 Comision sin embargo, teniendo en consideracion
 las razones expuestas podrá determinar lo mas
 justo. Madrid 7 de Mayo de 1826.

Juan Pedro Ayegui

Madrid 8 de Mayo de 1826

En Comision se obra

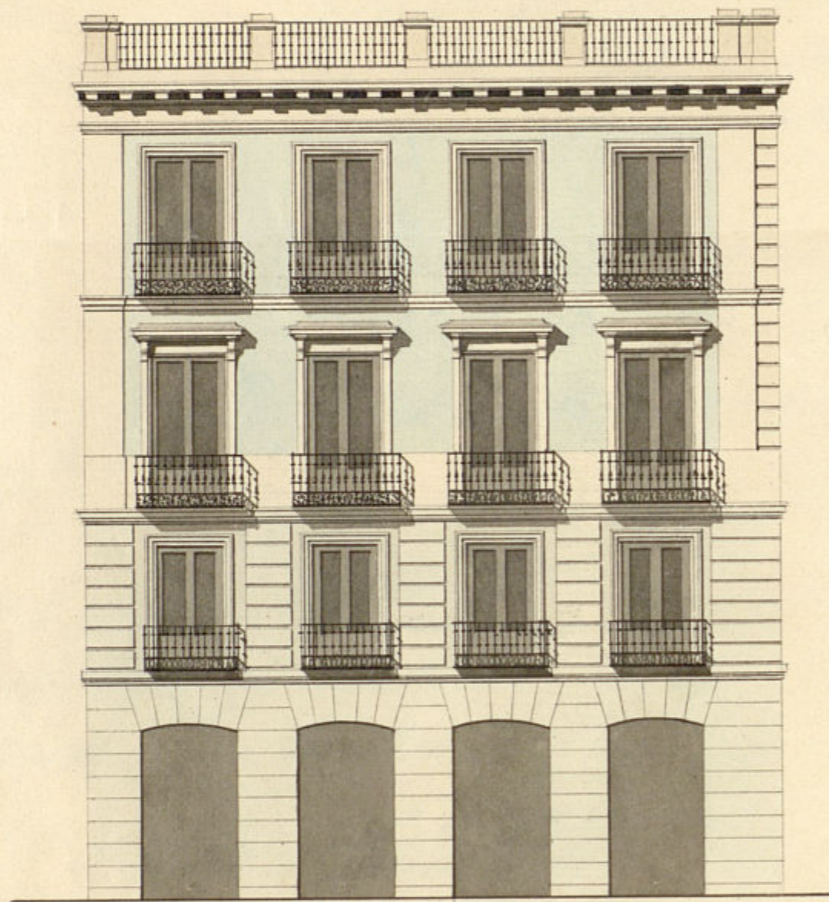
Conforme con el detalle de alineacion q. se
 expresa en el preced.^{te} informe, y respecto a la
 construccion de entresuelo, teniendo presente
 lo dispuesto por punto gral. segun mani-
 fiesta Sr. Profesor y a que la calle de que
 se trata no es de las consideradas como exclu-
 sivas de comercio, se acordó: no acceder a dho.
 extremo

J. Jimenez de Haro
 J. Madrid
 J. Madrid

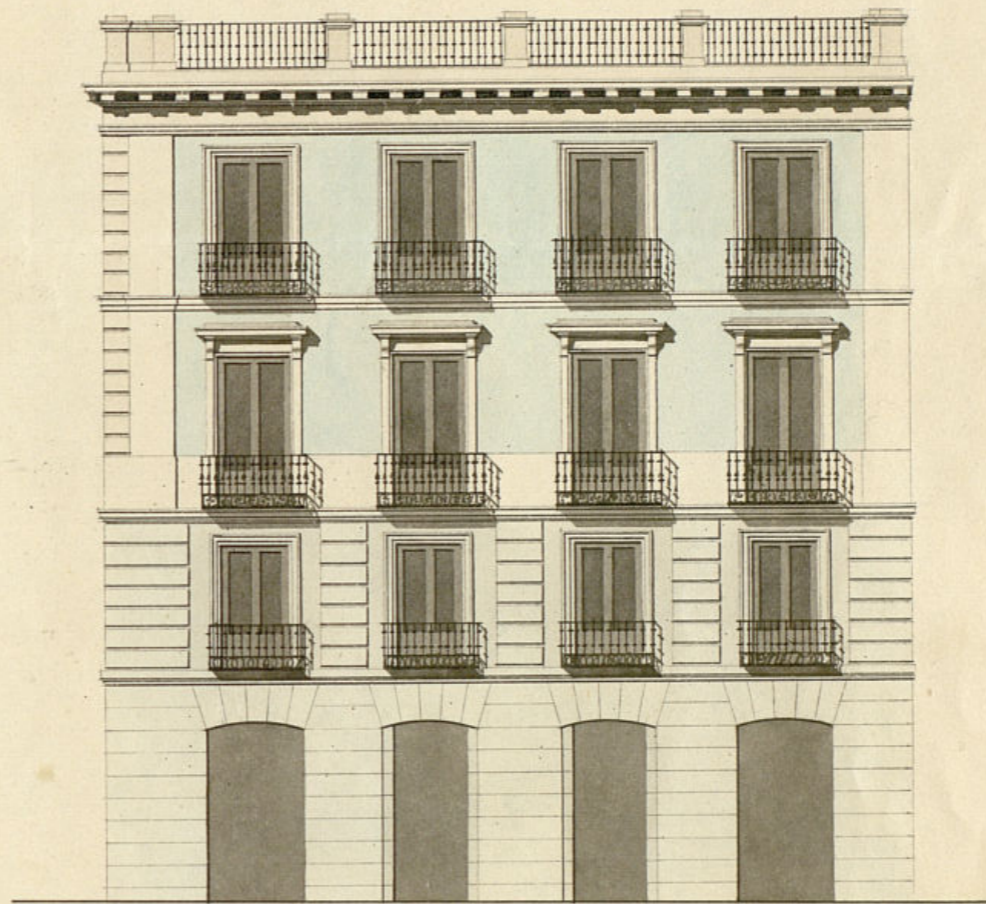
[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Diseños de las Fachadas de la Casa que se piensa edificar sobre el Solar sito en la Calle de Fuencarral con
vuelta a la de S.^{ta} Oropesa, distinguido por la primera con el num.^o 31 y por la segunda con el num.^o 1

Fachada a la Calle de Fuencarral.



Fachada a la Calle de S.^{ta} Oropesa.



Escala de pies Castellanos

Madrid 4 de Junio de 1846

Mariano Calvo



Excmo. Ayuntamiento de esta M. N.ª Villa.

D.º Mariano Calvo; Arquitecto y Propietario del Solar sito en la calle de Fuencarral Señalado con el n.º 31 nuevo con decororias ala de S.ª Quope, habiendose practicado la compondiente tira de cuerdas el 30 de Abril del presente año y necesitando la oportuna licencia para poder Edificar, Adjunto es el oportuno plano que ha levantado el cual le somete al examen de V.ª E. en esta atencion.

A V.ª E. Suplica se sirva darle la oportuna licencia para poder Edificar. gracia que usara de la Justificacion de V.ª E.

Madrid 9 de Junio de 1846
Comision de Obra

Mariano Calvo.

Pase con el antecedente y plano que se acompaña a informe del Arqte del Cuartel.

El Alcalde Corregidor

Peregrinista

Señores de la Com.ª de Obra.

En vista de los planos de fachada que este interesado presenta firmados por el mismo, como director de la obra, digo, no hallar reparo alguno en que el Sr. Ayuntamiento se sirva conceder.

der la licencia que solicita, pero con la precisa circun-
tancia de que los cimientos han de construirse
sobre terreno firme con piedra pedernal y mezcla de cal
y arena, dandoles cuatro pies de grueso hasta medio pie mas
bajo que el nivel del pie de la calle en donde retallandose me-
dio pie de cada lado se sentara un zocalo de cantería de
tres pies de alto lo menos y otros tres de grueso, resultand-
do hiladas descubiertas en el punto mas elevado de la calle,
continuando estas a nivel hasta el mas bajo, sin que falten en
ningun punto de la fachada; Sobre el referido zocalo y con
el mismo grueso seguira de fabrica de ladrillo y mezcla
de cal y arena el cuerpo bajo hasta la imposta del piso
pral y de la misma fabrica en todas sus alturas, sien-
do los arcos de puertas y ventanas del propio material, sin
entramado alguno en umbrales de madera, retallandose
por lo interior de cada piso lo necesario para que resulte
el ultimo con dos pies y medio de grueso para el asien-
to del alero, que sera de madera descubierta, compues-
to de soleros, canchillos con tocadura, corona su-
perior moldada, cubierta de plomo, formando
por la parte interior una canal general para
que recogidas las aguas pluviales se introduzcan
en las bajadas de plomo embebidas en alume-
no de fachada, las que desaguaran a la calle.
Los balcones tendran de ancho lo mas uno y medio
pies los del piso pral y uno lo de los superiores

superiores, dandoles $3\frac{3}{4}$ pies de altura y al intervalo de
los balaustreros sus dedos, quedando recibidas las patillas en
el grueso de la pared un pie y mas de otro separadas
del vivo de la luz de las ventanas. En las puertas no habra
batiente ni pedanao alguno que sobresalga del filo de fachada
para que no impidan el tránsito pub.^o En lo acera de la fa-
chada de la calle de S. Ousped se sentaran toras de piedra
berroquena de medio pie de grueso y tres de salida, sentadas
con mortero de cal, bajo de una rasante, y ceñidas al
empedrado de la calle, sin que en las toras puedan abria-
se humberas horizontales a los sotanos, debiendo estas
colocarse en las muelletas de las puertas, y por ultimo
se rebocara la fachada decentem.^{te} imitando un buen
sistema de construcción contenta analogas al mismo,
pintando de color claro las puertas de calle. Estando
el Sr. Ayuntamiento encargado de la policía, buen
aspecto de los edificios y de la seguridad pub.^o ju-
dra cuando guste el Sr. Alcalde Corregidor
o Sr. Teniente encargado del distrito mandar que se
conoce e informe acerca del estado de la obra, sin
embargo de que el dueño debera dar el 1.^o aviso
luego que este sentada el zocalo de cantería; se-
gundo despues de curado el piso pral, y el
ultimo cuando la fachada se halla coronada
con el alero, para que practicados los oportunos
reconocim.^{tos} resulte el cumplimiento de los acuerdos

del Excmo Ayuntamiento en la construcción de
candamios, tanto interiores como exteriores, cuidará
el arquitecto, director de la obra, de que se ha-
gan con la solidez y fortaleza necesarias, encar-
gando á los operarios procurar no cargarlos con
demasiados materiales para evitar cualquier ocu-
rrencia desagradable. Madrid 17 de Junio
de 1846.

Juan Pedro Ayegre

Excmo Sr.

La Comisión de Obras ha pro-
cedido á instruir el exped.^{to} pro-
movido á solicitud de D. Mariano
Calvo p.^o la construcción
de una casa Calle de Puen-
carral n.^o 31, con buelta á
la de S. Onofre n.^o 1, y di-
co q.^o en atención al ancho
de la calle y ser junto de
comercio se le concediese
la altura de 60 pies ó sea
dos más de lo q.^o corresponde
á aquella con objeto de edifi-
car entre el q.^o sirva de
habitación p.^o las tiendas

Hecho por el Arquitecto
el detalle de alineación q.^o debe
observarse en conformidad
á la gral. adoptada p.^o la

empeñada Calle, la Comisión en su vista al presentar su conformidad a dho. resultado no lo hizo del mismo modo respecto del entresuelo, fundada en la disposición vigente en este particular y a que la Calle no es de manera alguna de las consideradas como exclusiva y verdaderamente de Comercio. Presentado los planos de las nuevas fachadas aparece no obstante en ellos el entresuelo, y la Comisión en su vista, no halla reparo en que V. E. acuerde expedir al Sr. Calvo la licencia pedida p.^{ca} la edificación de

dcha. Casa, a calidad de observar la alineación señalada y demás reglas de que se hace mérito por el Arq.^{to} en el o.^{to} de ejecución no exceder en la altura como maximum de 58 pies, y omitir la edificación del entresuelo, haciéndolo solo de piso bajo, p.^{ta}l. 2.^o y 3.^o, librándose la oportuna certificación previa la superior aprobación del Comis. Sr. Jefe Político. Madrid 26 de Junio de 1846.

Luzada y Jimenez de Alaro
Atte. Comis.

Madrid 26 de Junio 1846.
En Ayuntamiento. Comis.
Con la Comisión

Mad. 17 de Julio de 1846.



Se aprueba sin perjuicio
el anterior acuerdo del
Excm. Ayuntamiento y
desembarsa el expediente
p. q. se pueda disponer en
ejecucion.

11911

Madrid 21 de Julio 1846.

En Ayuntamiento.

J. L. quedó enterado y Rev. se
a efecto la expedición de la
licencia.

D. Mariano Calvo dueño de la casa l.^a
de Buenavista n.º 311 con buelta a la de
S. Oropesa n.º 111 n.º 345, ha obtenido lici-
cia del Excm. Ayunt. de esta villa, p.º recedi-
ficarla, resultando de la alineacion q. se
ha ido marcada tomar con dho. objeto
del terreno publico 11 $\frac{3}{4}$ pies, q.º valuado
a 20 r. pie importan 235 r. cuya can-
tidad debe abonar a los fondos municipi-
pales; y p.º q.º conste en la seccion de
Contabilidad q.º firmo la presente
nota en Madrid a 21 de Julio de 1846.

20 p. 55



Excmo Sr.

D. Mariano Calvo, con el debido respeto a V. E. se pone: que como dueño de una casa en la calle de...

Madrid 1.º de Agosto
de 1846.

Por acuerdo gñal del Excmo Ayuntamiento.

Por Sala Com.º de Vtas.

causal n.º 31, pidió a V. E. se le diesen concedida la licencia para reedificarla de nueva planta, por las formalidades de costumbre, en cuya atención se le la tira de cuerdas y aprobada la alineación porvenir que suscribe los diseños de las fachadas, hecho cargo que no podía exceder de cincuenta y ocho pies de elevación total el edificio proyectado y viendo que en esta materia no había más que el primer piso, desde luego renunció a la construcción del piso tercero, mediante a la necesidad que le ha de hacer otro piso entresuelo para las habitaciones que debían proporcionarse a las tiendas y que aquellas quedarían estas de mal uso; pero habiendo llegado a la Sala de V. E. ha sabido con sorpresa que se le prohíbe la ejecución de dicho piso, cuya determinación le pone en un verdadero conflicto, pues conde con el producto de las tiendas en un paraje de comercio como lo es este, se le destruyen las fundadas esperanzas del premio que esperaba obtener de su sitio tan costoso como lo es el de que se trata.

Por otra parte Excmo Sr, entendido como lo está del acuerdo de V. E. sobre el particular, si bien en su artículo 3.º se dice que solo en las calles de primera clase se permite la construcción de edificios, no puede persuadirse que se entienda esta determinación cuando se renuncia a la ejecución del tercero.



considerándole justísimo en el caso de que se haya de
e' intercalar también el piso que se niega. Es tanto
mas de notar la prohibición en el caso presente,
cuanto que en vez de nueve pies de altura se le dan
diez y medio de luz, que hai muchos pisos princi-
pales que no cuentan esta altura. Si las razones de
ornato, comodidad u otras han servido de base al refe-
rido acuerdo, desde luego se echa de ver que es una
prohibición implícita y casi absoluta de los entresuelos,
puesto que en Madrid son muy pocas las calles que llegan
á los cuarenta pies de ancho y en este caso parece na-
tural que no se hicieran en ninguna casa, pero exis-
tiendo ejemplos de que se han permitido claro es
que al formar V. E. el acuerdo citado no pudo me-
nor de tener en cuenta la necesidad de estos pisos en
el centro de la población, y por consiguiente los per-
misos en la C. de Esparterías y Capaterías de
viejo donde se han hecho. Fundado en lo dicho no
ha podido menos el que suplica de molestar la aten-
ción de V. E. esperando se haga cargo del ningún
dano que se causará al ornato público con
la construcción del entresuelo en esta
casa y los graves perjuicios que de ne-
garla se le han de seguir al recurrente
en este concepto

A. V. E. Suplica que en mérito de lo expuesto se
sirva acordar y concederle el permiso nece-
sario p.^a la construcción del entresuelo



citado no haciendo mas que piso segundo, pues en
ello recibirá un especial favor al que vivirá ete-
rnamente agradecido.

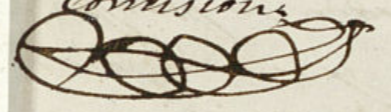
Mad. 1.^o de Agosto de 1846.

Mariano Calvo

21/1/39

Causo. Sr.

Madrid 11 de Agosto de 1846.
En Ayuntamiento.
Conforme con lo que propone la Comisión.



En 26 de Junio ultimo acordó S.E. conceder a D. Mariano Calvo la correspondiente licencia y a construir de nueva planta la casa calle de Precarral n.º 31 con buelta a la del S.º y unirse n.º 1.º a calidad de obra nueva la alineación señalada y demás reglas expresadas por el Arq.º de U.E. en orn. a la ejecución, no exceder en la altura como maximum de 56 pies y omitir la edificación del piso entremuelo, habiéndolo solo de bajo, 1.º, 2.º y tercero, cuyo acuerdo fue confirmado por el Sr. Jefe Político en 17 de Julio siguiente.

En haberse llegado aun a expedir la Certificación, ha ocurrido mediante el Sr. Calvo, exponiendo que cuando presentó los planos de fachada hecho cargo de que no podría exceder de la altura de 56 pies y viendo q. en ella no cabía piso entremuelo, desde luego renunció a la ejecución del tercero, mediante a la necesidad absoluta de hacer aquel p.º a las habitaciones de las tiendas p.º q. en ellas guardaban de mal uso, pero que habiendo sabido la negativa de U.E. que le pone en un conflicto y destruye las esperanzas q. se prometía obtener, aduce diferentes consideraciones, entre ellas la de q. sta. prohibición no conceptua se entienda cuando se renuncia a la ejecución de piso 3.º y de q. en el caso presente en vez de los 2.º p.º de luz prevenido p.º los entremuelos

se daban día y medio, y concluye solicitando se sirva V.E. conceder su permiso p.^a la edificación del entresuelo no haciendo más q.^e piso segundo.

Y la Comisión en su vista hecha nuevamente cargo del asunto y atendida las consideraciones expuestas, si de parecer, q.^e toda vez q.^e el interesado se propusiere al entresuelo día y medio p.^a de luz, puede V.E. resolver autorizar la construcción del referido piso a laIDAD de darle medio p.^a más o sea once, q.^e es la altura que en varias Calles tiene un p.^a, y de omitir p.^a aora y en lo sucesivo la de p.^a tercero. V.E. sin embargo acordará como p.^are. lo más conforme. Madrid 2.^a de Agosto de 1846.

Alvarado
Sucesor
García
García

Madrid 27 de Agosto de 1846.



Apunto el anterior acuerdo del Excmo Ayuntamiento y debuelvan a ley p.^a para que se sirva disponer su ejecución.

Madrid 3 de Set. 1846. Sucesor Alvarado
En Ayuntamiento Cons.
S.C. quedó enterado y se lleve a efecto la expedición de la licencia.

Ayuntamiento de Ma

Sección de Contabilidad

DEL EXCELENTISIMO

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Madrid.

En este día ha entregado en la Depositaria de esta Villa, D.^o Mariano Labor, dueño de la casa C. de Juncos calle N.^o 21. con vuelta a la de S.^o Propia N.^o 1. manz. N.^o 5., donantes veintay cinco p.^a por valor de 11 p.^a p.^a de terreno que ha tomado para su edificación, a 20 p.^a p.^a.

Lo que avisó al N.^o para su conocimiento.
Dios que. a 11. del mes de Madrid 5 de Nov. de 1846.

Liborio Amargosa

M. Peris del Excmo Ayuntamiento de esta M. N. Villa.

AYUNTAMIENTO DE MADRID

D. Cipriano M^a Clemente S.

Certifico: que por D. Mariano Calbo
Duero de la Casa C.^a de Buencarral n.^o 31.
con buelta a la de S. Onofre n.^o 6. m.^a 345.
se hizo presente a dho. Excmo. Ayto. en inst.
de 23. de Abril ult.^o, q.^d formado exped.^{te} de
denuncia por el Jurgado de Policía Urbana
y prevendorele proceder a la demolición,
deseando dar cumplimiento a dho. mandado
y construir de nueva planta la referida
Casa, esperaba q.^d S.^o E. se sirviese dar el
oportuno permiso marcando la alineación
y altura, y en atención al ancho de
la Calle y ser punto de Comercio p.^o cuyo
destino era indispensable la construcción
de entresuelo p.^o habitaciones de los veci-
ninos q.^d ocupasen las tiendas, y distribuidas
en una buena proporción su fachada le
era indispensable se le señalase 60. pies
de altura, suplicando en consecuencia que
S.^o E. se sirviese acordar tuviese efecto
el acto de la tira de cuerda.

Para da dta. inst.^a por disposición de
S.^o E. a la Comisión de Obras, lo hizo esta
al Sr. Ferr.^{te} de Alcalde del Distrito p.^o que
en unión de uno de los Sres. Regid.^{es} de dha.
Comisión, del Arquid.^o del Cuartel, y el del
interesado se procediere al acto de la tira
de cuerda, feniendose presente el plano
de las calles; y a su vid. por dho. Profesor
se dirigió el sig.^{te} inf.^{te}

Aquí:

La Comisión en su virtud halló confor-
me el detalle de alineación a q.^d se refiere
re el proced.^{te} inf.^{te}, no estimando acce-

der a la construcción de entresuelo teniendo presente lo dispuesto por punto 3.º y a no ser tampoco la calle de q. se trata de las consideradas como exclusivas de Comercio.

Presentado el plano de fachadas firmado por el referido Cabal, se remitió a informe del mencionado Arquitecto del Cuartel quien lo evacuó en la forma siguiente

Aquí:

La Comisión en su virtud devolvió el expediente a la deliberación del Excmo. Ayto. emitiendo su parecer que dice así:

Aquí:

Hecho presente a S. E. en sesión de 26.º de Junio ult.º, acordó conformarse con lo propuesto por dicha Comisión, cuyo acuerdo obtuvo la aprobación sin perjuicio del Excmo. Sr. Jefe Político en 17.º del siguiente Julio, de que se enteró el Ayuntamiento en sesión de 28.º del mismo acordando se llevase a efecto la expedición de licencia.

En tal estado y sin haberse aun expedido la referida Certificación de licencia, acordó nuevamente al Ayuntamiento el citado Sr. Mariano Cabal exponiendo q. cuando presentó los planos de fachadas hecho cargo de que no podía exceder de la altura de 58.º pies y viendo q. en ellas no cabía piso entresuelo, remitió desde luego a la ejecución del 3.º, mediante a la absoluta necesidad de hacer aquel p.º las habitaciones de la tienda pues q. sin ellas quedarían de mal uso, pero q. habiendo sabido la negativa del Ayuntamiento q. le ponía en un conflicto y le destruyera las esperanzas q. se prometía obtener, aduciendo diferentes consideraciones.

entre ellas la de q. dicha prohibición no conceptuaba se entendiese cuando se renunciaba a la ejecución de piso 3.º y de q. en el caso de q. se trataba en vez de los 2.º p.ºs de luz prevenidos p.º los entresuelos se daban diez y medio, concluía solicitando q. S. E. se moviese conceder su permiso p.º la edificación del entresuelo no haciéndolo más q. de piso 2.º.

La Comisión de Obras a la q. pasó dicha inst.º, hecha nuevamente cargo del asunto, propuso al Ayuntamiento q. toda vez q. el interesado se proponía dar al entresuelo diez y medio pies de luz, podría servirse autorizar la construcción del referido piso a calidad de darle medio pie más o sean once, y de omitir por ahora y en lo sucesivo la de piso tercero.

Dado cuenta a S. E. en sesión de 11.º de Agosto ult.º, acordó conformarse con lo propuesto por la Comisión, cuyo acuerdo sometido a la aprobación del Excmo. Sr. Jefe Político la obtuvo en 27.º del mismo, de q. se enteró la Corporación Municipal en sesión de 9.º de Enero ult.º acordando se llevase a efecto la expedición de la licencia. Y habiéndose verificado la entrega en depositaria de los documentos treinta y cinco reales importe del terreno q. toma del público, doy la presente q. firmo en Madrid a 5.º de Nov.º de 1846.

En días

[Faint, mirrored handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is largely illegible due to fading and bleed-through.]